

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Rad No. 50- 2020- 0000264 C.8.

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció oportunamente frente a las excepciones formuladas por Chubb Seguros Colombia S.A. como llamada en garantía.

Frente al pronunciamiento que sobre estas mismas excepciones hizo la Cruz Roja mediante escrito obrante en el archivo 008, deberá estarse el llamante a lo resuelto en auto del 18 de diciembre de 2024 numeral 1, por lo tanto solo se tendrá en cuenta el pronunciamiento que obra en el archivo 4 de este mismo cuaderno.

En lo demás las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ(2)**

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 17/03/2025 04:38:41 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>